

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA.

PRESIDENCIA DEL SR. ISTURIZ.

SESION DEL DIA 10 DE ENERO DE 1823.

Se leyó el Acta de la anterior.

El Sr. **GALIANO**: Desearia que para dar mayor solemnidad al acto de la sesion de ayer, que debe ser una de las épocas más memorables en la historia de la Nacion española, se firmase el Acta por todos los señores Diputados que asistieron á dicha sesion.

El Sr. **ALONSO**: Pido que además de hacerse lo propuesto por el Sr. Galiano, se publique el Acta para que sea eterna la memoria del día de ayer.

El Sr. **CASAS**: Que se imprima y se circule á todos los pueblos de la Monarquía.

El Sr. **SANCHEZ**: En mi opinion deberian publicarse los discursos pronunciados en la sesion de ayer con motivo de las notas leidas por el Sr. Secretario del Despacho de Estado.

El Sr. **GALIANO**: Quisiera tambien que aunque no es costumbre entre nosotros, se entresacase de los *Diarios de las Cortes* aquella parte que se refiere á la discusion importantísima que tuvimos en la sesion de ayer, relativa á las notas de los Gabinetes extranjeros; y que firmada por todos los Sres. Diputados se publicase y circulase por todos los pueblos de la Nacion.

El Sr. **BECERRA**: Observo en el Acta una omision que he notado en algunos periódicos. Cuando el Sr. Galiano preguntó al Sr. Secretario del Despacho de Estado si habia dado los pasapartes á los ministros de las Potencias extranjeras que habian pasado las notas, se dice en el Acta y en los periódicos que el Sr. Secretario del Despacho contestó que no; pero dijo algo más, pues explicó en pocas palabras el motivo porque el Gobierno

no lo habia hecho; pero muchos Sres. Diputados le manifestaron que no habia necesidad de que continuase, porque ni el Gobierno tenia obligacion de manifestarlo, ni el Congreso pretendia que se le diese esta satisfaccion.»

Habiendo apoyado el Sr. *Carga* la propuesta del señor Galiano, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Se imprimirán los discursos pronunciados en la sesion de ayer con motivo de las notas pasadas al Gobierno por algunas Potencias extranjeras, del modo que las Córtes han manifestado.»

Quedó aprobada el Acta.

Se concedió al Sr. Diputado Alix el permiso que solicitaba para salir de esta córte con objeto de restablecer su salud.

Se leyó un oficio del Sr. Secretario del Despacho de Estado remitiendo una exposicion de D. Francisco Ramon Quinto, reclamando el reintegro de las cantidades que se prestaron á D. Francisco Sechi, cónsul de España en Túnez.

Se mandó pasase á la comision de Hacienda.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de Visita del Crédito público sobre la proposicion de varios Sres. Diputados.

El Sr. VILLANUEVA: Uno de los argumentos más fuertes que se han hecho contra el dictámen de la comision de Visita, es que no tenía facultades para expedir la Instruccion á que se refiere la proposicion; pero para convencerse de que esto no es exacto, no hay más que examinar detenidamente el art. 1.º del decreto que establece la comision de Visita. En este artículo se dice que su objeto es cuidar del cumplimiento de los decretos relativos al Crédito público. ¿Y quiere decir cuidar el que la comision esté pasiva cuando no se cumplen estos decretos? Si tal hiciese perdería la confianza de las Córtes, y sería digna de la más severa reprehension. La comision ve un decreto de las Córtes repetido y terminantemente expreso sin llevarse á efecto, y en uso de sus facultades toma las providencias oportunas para su cumplimiento.»

El Sr. Valdés Bustos despues de manifestar que el señor Canga había incurrido en una equivocacion con respecto á lo que ayer había dicho sobre el Cabildo de Leon, continuó:

«Esta instruccion es opuesta á varios decretos de las Córtes, como claramente han manifestado los señores que han hablado contra el dictámen. Esto lo prueba el que si esta Instruccion se hubiera comunicado á las Córtes, éstas lo hubieran mandado pasar á una comision para que informase sobre ella y tal vez hubiera pasado á la sancion Real. Se trata en esta Instruccion de que el clero deje los bienes que en la actualidad posee. Para apoyar esto se repite que el clero siempre ha tenido grandes riquezas, que quiere conservar las que ahora tiene; pero yo puedo asegurar á las Córtes que lo que el clero quiere es que se le dé lo necesario para su precisa subsistencia, y que ésta se les asegure como es regular. Por tanto, mi opinion es que debe aprobarse la proposicion á que se refiere el dictámen.»

El Sr. CANGA: Debo deshacer algunas equivocaciones que ha padecido el señor preopinante, á pesar de que mi posicion es bastante desventajosa. Su señoría, hablando del clero, cree cosas que yo no creo, y en esto me parece que es más inocente que yo. Ha empezado su discurso contestando á lo que dije ayer del Cabildo de Leon. Aquí está la exposicion de ese Cabildo, y su señoría podrá ver cómo ha incurrido en una equivocacion: este mismo Cabildo, despues de esta exposicion, ha mandado á los arrendatarios que volviesen á pagar, porque era nulo el pago que antes habian hecho, como lo podrá ver S. S. en estos dos documentos. Ha dicho tambien que se cometería un despojo; y á pesar de que ya se contestó ayer lo suficiente sobre este punto, debo decir que si ha habido despojo habrá sido por el decreto de las Córtes, pero no por la Instruccion; y es menester que se sepa que no se trata sino de averiguar si el clero está indotado, como supone. Su señoría no cree que el clero se resista á entregar sus bienes ó las razones que se piden, aludiendo á lo que dije ayer que sucedía en tiempo de Carlos V cuando los eclesiásticos se valían de las doctrinas ultramontanas para resistirse á estas disposiciones; pero ahora se valen de otros instrumentos, que es decir, *están indotados*; por consiguiente, estamos en el mismo caso que en tiempo de Carlos V; y si no, oiga S. S. lo que dice el Obispo de Zamora. (*Leyó dicha exposicion, que decia, entre otras cosas, que los bienes de la Iglesia pertenecian á un patrimonio que era de obligacion sostener, y que en caso de desatenderse*

estas razones no haría poco en soportar su desgracia el clero.)

Así se explica un Obispo: oigan las Córtes cómo se explica otro que ayer no quise nombrar, ni hoy tampoco le nombraré. (*Leyó otra exposicion, que en sustancia decia: «Contestando al oficio de 4 del corriente que se sirvió Vd. dirigirme para que si yo gustaba nombrase persona que interviniese en esta disposicion, debo decir que tengo hechos dos juramentos, uno á la Constitucion política de la Monarquía, que conserva á los particulares el derecho de propiedad, y otro á Su Santidad y al Nuncio apostólico antes de impetrar las Bulas, por el cual me obligué á no enagenar ni vender bienes de la Iglesia, etc.»*) Ya ve S. S. cómo se explican esos señores. ¡Triste suerte es la de los españoles que por todas partes hemos de ser acometidos! El señor preopinante sabe muy bien por qué títulos adquirieron los eclesiásticos esos bienes que se dicen de la Iglesia: unos los deben á la piedad bien ó mal entendida, otros á los abusos, otros á la arbitrariedad y otros á cartas que se suponen venidas del cielo.

La comision de Visita que dice el señor preopinante no es su ánimo acusar, pero sí inculpar, no se ha excedido de sus facultades. Su señoría ha citado decretos que favorecen en cierto modo su opinion; pero no ha hablado de los que la comision tiene en su favor. La comision, supliendo la falta de la Junta directiva, expidió la circular, no la Instruccion, porque solamente la aprobó. ¿Y tuvo facultades? Si señor, pues que las Córtes se la dieron en los decretos que se han citado.

Dijo un Sr. Diputado en la sesion de ayer: «¿y los bienes que están espiritualizados?» Bien está; se averiguará cuáles son y se dejarán á la parte espiritual; es decir, que esta parte de bienes que por una operacion químico-religiosa se han espiritualizado, se dejarán como deben estar, ínterin las Córtes no digan lo que debe hacerse.

Se dijo que hay razones políticas para proceder con cordura en este negocio. Si señor, hay razones de muy alta política: no digo más. ¿Acaso, acaso el establecimiento de Juntas diocesanas ha producido los males que nos aquejan. Esta es mi opinion. Es preciso no olvidarnos de que el estado eclesiástico ha formado hasta ahora un estado dentro de otro estado, con bienes, con fincas y con el Tribunal de la Inquisicion, etc., etc. Ya ha variado esto; pero estamos en un tiempo que hasta los hereges se compadecen de la religion católica, apostólica, romana.

Así, pues, no se trata de despojar á nadie, sino de saber los bienes que poseen las iglesias, empezando por los diezmos y acabando por lo que produce el decir misas, el cantar el *Requiem*.»

Los Sres. Valdés Bustos y Prado deshicieron algunas equivocaciones en que dijeron había incurrido el Sr. Canga.

El Sr. PACHECO: Si todos los empleados públicos hiciesen lo que el clero quiere que se haga con él, es decir, que se le dé lo absolutamente necesario para su subsistencia, tendríamos verdadera economia política; el Crédito público lánguido y desfallecido en la actualidad, aunque es un abismo que se ha tragado bienes inmensos de la Nacion, que puede decirse que ha devorado las montañas del Potosí sin utilidad conocida, se robustecería; y á pesar de la penuria que actualmente nos aqueja, á pesar de que nos vemos amenazados de una guerra extranjera, tendríamos Constitucion, Nacion y prosperidad.

El Sr. SURRÁ: El señor preopinante ha manifes-

tado que á pesar de los muchos bienes que se han aplicado al Crédito público no ha producido utilidad conocida; pero yo contestaré á S. S. con un hecho. Desde la época en que las Córtes dieron el último decreto sobre el arreglo del Crédito público, han producido las fincas aplicadas á este establecimiento 213 millones, y el total de la suma de los bienes enagenados equivale á setecientos y tantos mil reales.»

El orador en seguida deshizo algunas equivocaciones, en que dijo habian incurrido algunos señores preopinantes.

El Sr. GONZALEZ ALONSO: Señor, la cuestion es muy sencilla; yo he pedido la palabra para apoyar el dictámen de la comision. Pero no estoy de acuerdo con mucha parte de lo manifestado por el Sr. Surrá, porque el Crédito público ha tenido en sus manos las armas suficientes para que muchos amasen el sistema constitucional, y para crear defensores suyos.

Ha sentado el Sr. Valdés Bustos que aquí se hacia un despojo de lo que pertenece al clero; pero ¿dónde está el despojo? ¿Consiste por ventura éste en que se trata de averiguar los bienes del clero que deben incorporarse al Crédito público y su producto, para con ellos proveer á la subsistencia del mismo clero y culto? Muchos ejemplos podria citar de las escandalosas ocultaciones que se han hecho por parte de este mismo clero, de la resistencia y de los muchos artificios que se han puesto en práctica para hacer que no tuviesen efecto los sábios y benéficos decretos de las Córtes.

Se ha dicho que la comision se ha excedido en su dictámen, que ha dejado huérfanos por medio de él á muchos individuos del clero, y que por medio de aquella Instruccion empieza á entorpecer los decretos de las Córtes sobre esta materia, y que no ha tenido facultades para dar esta Instruccion; pero ¿se olvidan los señores impugnadores que la comision de Visita está autorizada por un decreto de las Córtes para expedir los reglamentos é instrucciones que tenga por convenientes? ¿Qué otra cosa, pues, ha hecho más la comision de Visita que tener á la vista el art. 9.º del decreto de 29 de Junio de 1821 y que explicaron las Córtes anteriores en Enero de 1822? ¿Y qué fué lo que se mandó en aquel art. 9.º sino lo que ha mandado ahora la comision de Visita? ¿No está patente la resistencia á dar cuenta de las noticias que se han pedido á las Juntas diocesanas, y que apenas hay una de estas Juntas que haya llenado los deseos de la comision de Visita?

Son de mucho peso además los datos que ha manifestado el Sr. Surrá de los muchos millones que importan los intereses de esas obras pías y de esos establecimientos; as que, yo no sé qué razones hay para hacer estas inculpaciones á la comision; y estando reducidas á aquellos puntos que manifesté al principio las impugnaciones que se han hecho al dictámen, creo debe aprobarse éste.»

Declarado el punto suficientemente discutido, no hubo lugar á votar sobre el dictámen por 64 votos contra 53, y se mandó volver á la comision.

El Sr. Canga manifestó que era menester que el Congreso tuviese presente que la circular estaba comunicada.

La comision de Guerra presentó reformado el art. 4.º del capítulo 2.º, tít. 5.º de la ordenanza militar, en estos términos:

«En los momentos de un riesgo inminente acaecido en actos del servicio podrán testar los militares y demás personas mencionadas en el art. 1.º, de palabra ó por escrito, como quisieren ó pudieren, sin sujecion á ninguno de los requisitos concernientes, con tal que siendo de palabra conste esto por la declaracion de dos testigos sin tacha y lo hagan ante el comandante ó jefe de su cuerpo, ó bien con intervencion del que mande la respectiva division ó brigada, ó del mismo general en jefe si el testador no tuviese cuerpo á que pertenezca. Siendo por escrito deberá firmar el otorgante. A bordo de los buques de la armada ó de los mercantes de la marina nacional, se observará lo que la ordenanza de este ramo prescribe; pero cuando sea en buque extranjero tendrá lugar lo establecido en la primera parte de este artículo, debiendo hacerse el testamento con conocimiento del comandante del mismo buque.»

Aprobado.

A peticion del Sr. Infante se agregó á la comision de Guerra, para que la auxiliase en lo relativo al Código penal militar, á los Sres. Ruiz de la Vega y Romero.

La comision de Comercio, en vista de la exposicion del jefe político y Diputacion provincial de Gerona sobre la introduccion de granos en aquella plaza durante las actuales circunstancias, opinaba que no debia accederse á esta solicitud por cuanto estaba prohibida por un decreto de las Córtes la introduccion de granos y harinas extranjeras.

Aprobado.

La comision de Gobierno económico-político de las provincias, en vista de las adiciones del Sr. Oliver al proyecto presentado por la misma, relativas á la asistencia de los capitulares á los Ayuntamientos, y á la responsabilidad de los mismos, opinaba que solo podian admitirse de ella las dos siguientes:

Primera, al final del art. 46:

«Todos tienen obligacion de asistir á todas las sesiones, así ordinarias como extraordinarias; y cuando tengan justa causa para no hacerlo, deberán excusarse haciéndolo presente al Ayuntamiento por medio de su presidente ó del secretario. Cuando tengan que ausentarse del pueblo para no volver en el mismo dia, lo avisarán tambien al presidente del Ayuntamiento para que lo haga presente á éste.»

Aprobado.

Segunda, al final del primer artículo adicional que se ha de poner despues del 46:

«Todos los individuos de Ayuntamiento tienen el derecho de salvar su voto cuando sea contrario al de la mayoría, lo cual se hará á peticion suya, expresándolo en el acta.»

Aprobado.

Se mandaron pasar á la comision de Diputaciones provinciales varias adiciones al proyecto de decreto sobre el Gobierno económico-político de las provincias.

El Sr. Presidente anunció que mañana se discutiría el proyecto del mensaje á S. M., y en seguida la ley sobre el reemplazo del ejército, y levantó la sesion pública á las dos y media, quedando las Córtes en secreta.